COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV-014-2025 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
NIT	**891.800.475-0**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**
NIT	**820.005.389-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**
IDENTIFICACION	**46.680.219 de Chiquinquirá**

Entre los suscritos a saber **LINNA NATALY CABRA COY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.213.207 expedida en Chiquinquirá, (Boyacá), en su calidad de Directora de Compras Públicas y gestión contractual, nombrada mediante Decreto No. 030 de Enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 139 del 26 de Abril de 2024; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; POR UNA PARTE y por la otra el **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, con NIT. 820.005.389-7,** representada legalmente por **JULIANA DEL PILAR CORTAZAR MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 46.680.219 de Chiquinquirá, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA **SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ,** hemos convenido en celebrar el presente ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO***, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS	
1.OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA PARA LA HABILITACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE LESIONES EN EXTREMIDADES, REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR, REHABILITACIÓN DE PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA Y TERAPIA FÍSICOS AVANZADA PARA LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO.**
2.PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES** desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El acta de iniciación del convenio se suscribirá por parte dLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ y el supervisor que nombre del Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del convenio.
3.OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.** Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

	1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar. 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, FONVICHIQ mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio. 7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio. 8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya

proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.

9. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proceso de Contratación de las obras y adecuaciones derivadas con todos los soportes respectivos.
2. Realizar oportunamente los contratos correspondientes a la obra (Aporte del Municipio, recursos del Convenio), anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que quedaron establecidas en el convenio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta y especificaciones técnicas presentadas por La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ.
5. Para entregar el pago, La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
7. La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
9. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

	10. Mantener un control financiero sobre la cuenta a la cual se giran los recursos aportados por el Municipio de Chiquinquirá para la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al supervisor por parte del Municipio de Chiquinquirá, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 11. Elaborar y presentar al Municipio de Chiquinquirá, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte de La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ y/o representante Legal. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución. Al informe se deberán adjuntar: a) Los informes de ejecución de los contratos de obra. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte de La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ", discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Municipio de Chiquinquirá, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 12. Presentar al Municipio de Chiquinquirá un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo a satisfacción del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad, en donde conste la ejecución total de los recursos entregados por el Municipio de Chiquinquirá en virtud del presente convenio. 13. Hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto del convenio. 14. Reintegrar al Municipio el presupuesto que no se ejecute para el desarrollo del objeto del convenio. 15. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio. 16. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 17. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.

	18. Presentar el presupuesto estimado, para la ejecución de los mejoramientos. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 20. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 21. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del respectivo contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ. 22. Responder por los trabajos que se encuentren en mal estado o que no correspondan a las especificaciones acordadas. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre la ejecución y las actividades bajo su responsabilidad. 23. Cumplir con las características de los servicios de acuerdo con los requerimientos técnicos. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida. 2. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación. 3. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio 5. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
4.VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es la suma de **VEINTE MILLONES ($20.000.000) M/CTE.**
5.IMPUTACION PRESUPUESTAL	Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No 2025001105 de fecha 27 de agosto de 2025, la cual hace parte integral del presente convenio.

NUMERO DE CDP Y FECHA	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2025001105 del 27 de agosto de 2025	2.3.2.02.02.009-133701 19 1906 19.06.04.04 1906044 91122 106	Servicios para la comunidad, sociales y personales /R.B. SGP SALUD REG Subsidiado / salud y protección.	$20.000.000
TOTAL			$20.000.000

6.FORMA DE PAGO

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera, previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del representante legal de la siguiente manera:

•**1. UN PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al **CINCUENTA (50%),** del valor total del Convenio equivalente a **DIEZ MILLONESDE PESOS ($10.000.000. M/TCE),** previa designación de la supervisión por parte del Municipio, suscripción del acta de inicio del mencionado convenio.
•**2. UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO**: Correspondiente al **CINCUENTA (50%), del valor total del Convenio equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000. M/TCE),** contra entrega de los siguientes productos: A). Certificación del Supervisor del convenio designad donde se acredite el avance y cumplimiento del 100% de ejecución de obra. B). Informe final de inversión del 100% de los recursos. C). Actas de Recibo final y Actas de Liquidación de los contratos derivados, y demás documentos requeridos para la Liquidación del convenio, pagos de seguridad social y parafiscal.

PLAN DE INVERSIÓN
Todo Giro será realizado previa presentación certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que las actividades estén gravadas con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por **La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ** , éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que La EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ **"**, no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de La EMPRESA

	SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL REGIONAL CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja-P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
7. SUPERVISOR	Será ejercida por intermedio de la la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias.
8. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9. RIESGOS	El MUNICIPIO y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS)
10. CAUSALES DE TERMINACION	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ
11. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva

12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte dLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
13. CADUCIDAD	EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor dLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor dLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
14. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.
15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. - la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
18. RESPONSABILIDAD DLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993
19. CESIÓN Y SUBCONVENIOS	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
20. SUSPENSION DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
21. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
22. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
25. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden yaceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomíade la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

26. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presenteconvenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 17 No. 7 A - 48 Alcaldía de Chiquinquirá. b). El EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ en la carrera 13 # 18 - 60, Teléfono: 3125833753 Correo Electrónico hospitalchiquinquira@yahoo.com
27. FIRMA ELECTRÓNICA	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOSUSUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN	

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA COY	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		